ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO, Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 22-015-2025 de 09/12/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	22-015-2025	**Fecha de suscripción:**	9/12/2025
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de Inírida, Mitú y Puerto Carreño		
Contratista:	BENDITO ASEO SAS		
NIT o CC contratista	901.305.989-7		
Valor del contrato:	$ 142.266.088,15	**Vigencia[1] 2025**	$ 19.110.182,41
		Vigencia futura 2026	$ 123.155.905,74
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$ 142.266.088,15
CDP[2]:	3425 por $19.110.182,41 del 25/08/2025 226 por $123.155.905,74 del 02/01/2026	**CRP[3]:**	55125 por $19.110.182,41 del 10/12/2025 226 por $123.155.905,74 del 02/01/2026
Plazo de ejecución del contrato:	hasta el 31 de julio de 2026	**Fecha de acta inicio:**	16/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/07/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	N/A
		Fecha de terminación:	31/07/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	NB-100422701	**Aseguradora:**	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	16/12/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	NB-100112338	**Aseguradora:**	Seguros Mundial

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	16/12/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-00692 de 16 de diciembre de 2025 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, asigno la función de supervisión a Andrés Felipe Bello Curcio, Director Seccional Delegado de la DSDIA de Puerto Carreño. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 16 de diciembre de 2025 y se encuentra publicado en el SECOP.		
Periodo Evaluado:	1 al 31 de marzo de 2026		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
NB-100422701	Seguros Mundial	cumplimiento	20% $28.453.217,63	9/12/2025	31/07/2026
NB-100422701	Seguros Mundial	salarios y prestaciones	15% $21.339.913,22	9/12/2025	31/07/2029
NB-100422701	Seguros Mundial	calidad del servicio	10% $14.266.608	9/12/2025	31/07/2027
NB-100112338	Seguros Mundial	responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV $284.700.000	9/12/2025	31/07/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEBA986	9/01/2026	$3.200.037,87	aceptada	36422626	18/02/2026	$3.200.037,87	$0
FEBA1015	18/03/2026	$7.286.352,62	aceptada	97863626	27/03/2026	$7.286.352,62	$0
FEBA1066	15/04/2026	$7.689.476,47	aceptada	126222826	16/04/2026	$7.689.476,47	$0
FEBA1081	06/05/2026	$7.676.487,96	aceptada	169200626	13/05/2026	$7.676.487,96	$0
Valor total facturado[7]:		$18.175.866,96			**Totales**:	$25.852.354,92	$0

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio Personal: Operario de aseo y cafetería tiempo completo	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería	Servicio de un operario integral de aseo y cafetería.	100%
2	Servicio Personal: Operario de mantenimiento medio tiempo	Prestación del servicio de mantenimientos menores de la sede	Servicio de un operario de mantenimiento.	100%
3	Suministros de bienes de aseo y cafetería.	Bienes de aseo y cafetería solicitados para el mes de febrero	Los bienes del mes de Marzo fueron recibidos el 27 de abril de 2026 y no se están recibiendo en su totalidad	90%
4	Cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista	Suscripción del acta de inicio, Cronograma de ejecución, cumplir con las fechas de pago de salarios, pago de aportes al SSS, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad, capacitaciones, permisos	Suscripción del acta de inicio pago de aportes al SSS, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad, capacitaciones, permisos. **Los pagos de operarios se están recibiendo por fuera de las fechas consignadas en el acta de inicio**	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el periodo evaluado comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2026, se evidenciaron novedades relacionadas con la ejecución contractual, consistentes en el retraso en la entrega de los insumos correspondientes al mes de marzo, los cuales fueron recibidos únicamente hasta el día 27 de abril de 2026. Así mismo, se identificó que los pagos efectuados a los operarios vinculados a la ejecución del contrato se realizaron por fuera de las fechas establecidas.

En atención a lo anterior, y en ejercicio de las funciones de supervisión, fue necesario efectuar requerimiento formal al contratista mediante oficio No. 142201-0136 del 10 de abril de 2026, por presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales relacionadas con la oportunidad en el suministro de insumos y el pago al personal operativo, con el fin de evaluar la posible configuración de un incumplimiento que diera lugar al inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual.

Dentro del término otorgado, el contratista presentó respuesta al requerimiento, suministrando las explicaciones correspondientes frente a cada una de las situaciones observadas. Analizados los argumentos expuestos y los soportes allegados, no se consideró procedente avanzar con el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. No obstante, la supervisión continúa realizando seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y prevenir la reiteración de las situaciones presentadas.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 19 de diciembre de 2025 se entregó al contratista copia del MN-ADF-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 16 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- No se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuaron reuniones con el contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.

- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

Mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2026, el Supervisor General del contrato, por solicitud de esta supervisión, convocó al contratista a reunión de seguimiento, con el propósito de atender las situaciones relacionadas con el retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que afectaron la adecuada ejecución del contrato durante los meses de febrero y marzo de 2026.

Posteriormente, y debido a la persistencia en las demoras relacionadas con el pago a los operarios y la entrega de los insumos contratados, fue necesario efectuar requerimiento formal al contratista, con copia a la compañía aseguradora, mediante oficio No. 142201-0136 del 10 de abril de 2026, a fin de requerir explicaciones frente a los hechos evidenciados y determinar la posible configuración de un presunto incumplimiento contractual que pudiera dar lugar al inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual.

Dentro del término concedido, el contratista allegó respuesta al requerimiento, pronunciándose respecto de cada una de las situaciones observadas y aportando las explicaciones correspondientes. Una vez analizada la información suministrada, no se consideró procedente avanzar con el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. No obstante, la supervisión continúa realizando seguimiento permanente al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y prevenir la reiteración de las novedades presentadas.

8. Actas suscritas con el contratista:

El 18 de marzo de 2026 se suscribió acta de reunión en la que participaron el Jefe de la División Administrativa y Financiera de Villavicencio, el Director de la DSDIA de Puerto Carreño, los apoyos a las seccionales de Puerto Carreño, Inírida y Mitu por parte de la entidad y el representante legal y comercial del contratista para revisar el seguimiento al estado de ejecución del contrato No 22-015-2025 y dejar constancia de las situaciones evidenciadas relacionadas con el retraso al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, específicamente en lo relacionado con el suministro de insumos y el pago de salarios al personal operativo, con el fin de adoptar medidas preventivas que garanticen la adecuada ejecución del contrato. Se acordó 1. Realizar la entrega de los insumos pendientes a más tardar el 27 de marzo de la presente vigencia. 2. Normalizar el pago de salarios al personal operativo dentro de los términos legales y contractuales. 3. Entrega del cronograma de ejecución de los servicios especiales y los términos máximos para atender los requerimientos 4. Entregar las prefacturas y soportes de pago en debida forma para evitar reprocesos y agilizar los pagos con la entidad.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 14 de abril de 2026 expedida por Tatiana Elizabeth Bernal Salas en su calidad de representante legal del ente jurídico Bendito Aseo S.A.S, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Insuficiencia de oferentes en el mercado	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	• Realizar un extenso análisis de mercado		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Incumplimiento y/o no pago de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a los operarios	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Estipulación contractual que obligue al Contratista a entregar mensualmente al supervisor, el soporte de pago de los salarios y prestaciones sociales e imposición de sanciones por el no pago.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo ya que el pago fue realizado. No obstante, se presentó retrasos en la fecha de pago pactada en el acta de inicio, generando que se realizara el requerimiento de cumplimiento del contrato con copia a la aseguradora a través del oficio No 142201-0136 del 10 de abril de 2026.		
Riesgo 3:	No entrega total de los insumos y/o equipos y/o maquinaria para la prestación del Servicio	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Seguimiento del Supervisor para la entrega de los insumos, equipos y maquinaria solicitados		
Observaciones:	El riesgo se materializó durante el periodo evaluado, toda vez que el contratista incumplió parcialmente los tiempos de entrega establecidos en el acta de inicio, conforme a la cual los pedidos mensuales debían ser suministrados dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. En razón de dicha situación, y como medida de mitigación del riesgo, se convocó a reunión de seguimiento con el propósito de analizar las causas del incumplimiento y establecer compromisos orientados a la normalización en la prestación del servicio y el suministro oportuno de los insumos contratados. Adicionalmente, se evidenció la no entrega de algunos ítems requeridos. No obstante, según la respuesta emitida por el contratista el 17 de abril de 2026, en atención al requerimiento de cumplimiento efectuado por la Entidad, dicha situación obedece a dificultades de acceso derivadas de la ubicación geográfica del municipio y a la complejidad en la consecución de determinados bienes en el mercado local. En consecuencia, y como medida de mitigación del riesgo, se acordó adelantar la revisión de los elementos de difícil adquisición, evaluando la viabilidad de su reemplazo por otros bienes equivalentes contemplados dentro del listado de elementos contratados, garantizando con ello la continuidad y adecuada ejecución del contrato.		
Riesgo 4:	Baja calidad de los servicios solicitados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se deben exigir garantías de calidad y cumplimiento del servicio		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Fluctuación de los precios del mercado	**Responsable:**	Entidad

Tratamiento implementado:	• Realizar un extenso análisis de mercado		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	No garantizar el personal adecuado y/o el reemplazo para la ejecución	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se debe tener control del personal exigido para el cumplimiento de los requerimientos y estipulación contractual de los reemplazos del personal ausente		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 7:	Que el contratista no cumpla con el objeto y las especificaciones contratadas	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Verificar el cumplimiento de la ficha técnica.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 8:	No cumplimiento de requisitos establecidos en las normas ambientales de la Entidad.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Verificación de autorizaciones y/o licencias vigentes y la normatividad ambiental		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2026, y dado a que se convocó a reunión de seguimiento y se realizó requerimiento de cumplimiento con copia a la aseguradora para instar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, no se evidenció la necesidad de solicitar el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, energía en las instalaciones y disposición final de residuos sólidos de cada una de las sedes de la entidad y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

14. Observaciones

No se presentaron observaciones adicionales, que se consideren ser incluidas en el presente informe.

En constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 19 días del mes de mayo de 2026.

BELLO CURCIO ANDRES FELIPE

Firmado digitalmente por BELLO CURCIO ANDRES FELIPE
Fecha: 2026.05.19 09:02:49 -05'00'

SUPERVISOR
ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO
Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y R Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compra Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compra Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compra Contratos

DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio

ACTA No 1 - 2026

Fecha de reunión: 18 de marzo de 2026 de 11:00 am a 11:30 am.

Lugar: Plataforma Teams Resumen: Seguimiento de supervisión a las obligaciones del contratista - Contrato No. 22-015-2025 Servicio de Aseo y Cafetería Pto Carreño, Mitú e Inírida -miércoles, 18 marzo | Reunión | Microsoft Teams

Asistentes:

Por parte de la Entidad:

- Ariel Mancipe Umaña jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio
- Rosa Eliana Hernández Acuña, Gestor III de la DAF DSIA de Villavicencio.
- Deyanira Luna Rodríguez Gestor II DSDIA Inirida
- Andrés Felipe Bello Curcio Director DSDIA Puerto Carreño
- Jennifer Paola Ibarra Correa, Gestor II DSDIA Puerto Carreño

Por parte del Contratista de BENDITO ASEO SAS:

- Tatiana Bernal Representante Legal
- Camilo Garcia

Orden del día: Realizar seguimiento a la ejecución del contrato No 22-015-2025 y dejar constancia de las situaciones evidenciadas relacionadas con el retraso al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, específicamente en lo relacionado con el suministro de insumos y el pago de salarios al personal operativo, con el fin de adoptar medidas preventivas que garanticen la adecuada ejecución del contrato.

Desarrollo de la reunión:

En el desarrollo de la reunión, el jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Villavicencio toma la palabra invitando a los solicitantes de la reunión a que informaran acerca de las fallas de la prestación de los servicios.

Toma la palabra Jennifer Ibarra de la Seccional Delegada de Puerto Carreño, exponiendo las siguientes situaciones:

- Falta de entrega oportuna de insumos de aseo y cafetería, necesarios para la correcta prestación del servicio, lo cual ha generado afectaciones en la operación diaria de la sede, ya que, a la fecha, solo se han entregado los insumos correspondientes al mes de diciembre de 2025 y de enero de 2026.
- Incumplimiento en el pago oportuno de salarios al personal operativo, en contravía de las obligaciones laborales y contractuales asumidas por el contratista, los pagos se están generando con 13 días de retraso en el pago.
- A la Fecha, el contratista no ha dado cumplimiento al envío del cronograma de ejecución de los servicios especiales y los términos máximos para atender los requerimientos
- Si bien, la planilla de pago contempla el pago de la caja de compensación familiar Comcaja, de acuerdo a lo manifestado por la operaria de aseo, y las gestiones que ha realizado para el cobro de subsidio familiar directamente en las oficinas de la caja de compensación, le informan que no se ha realizado la afiliación ante la caja, lo cual

no permite la realización del pago de subsidio familiar. El contratista le ha manifestado a la operaria, que la afiliación ya está realizada, es por ello que esta ha solicitado al contratista el formulario de afiliación para gestionar ella directamente ante la caja, pero el contratista no ha dado respuesta a lo solicitado.

Continua el director de la seccional Delegada de Puerto Carreño, expresa que el interés es que las partes cumplan con sus obligaciones, y pide un poco de empatía frente a la necesidad de los pagos a tiempo de los operarios, ya que dicha situación produce malestar entre los trabajadores y es un tema bastante sensible, en cuanto al tema documental, indica que esta disponible Jennifer Ibarra para mediar con el tema para superarlo

Expuesta la situación, se concede la palabra al contratista, con la intervención de Camilo Garcia indica lo siguiente:

Expone en su intervención haciendo alusión al tema de los insumos, e indica que, desde el inicio del contrato se había concertado entrega cada dos meses, para el caso de Mitú y Puerto Carreño señala que se ha entregado los insumos de los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, y que se esta pendiente de la entrega de los insumos de febrero y marzo de 2026, para el caso de Inírida, refiere que como no solicitaron insumos en el mes de diciembre de 2025, a ellos se le entregaron los insumos correspondientes al mes de enero y febrero de 2026. Con respecto a la próxima entrega, señala que el 27 de marzo de 2026 se realizará la entrega de febrero y marzo para Mitú y Puerto Carreño y para Inírida la entrega de marzo y abril.

En relación a los pagos, refiere el contratista que esto se ha presentado debido a una contingencia operativa que se ha presentado por cambio de vigencia, toda vez que dichos cambios ha afectado no solo este contrato, sino todos los contratos que actualmente se tiene con entidades públicas, normalmente los cambios de vigencia van entre diciembre y enero, pero este año aun no se ha podido concertar con varias entidades, lo que impide que tuvieran un flujo de caja constante para realizar los correspondientes pagos de operarios, durante este tiempo, informa que mantuvieron en contacto con los operarios, informándoles las fechas probables de pago. Igualmente informa que, a la fecha de la reunión, se encuentran al día en el pago de los operarios, espera que, con la normalización de los pagos por parte de la entidad, se pueda a su vez pagar en las fechas adecuadas, entiende que independiente a la contingencia, la empresa está obligada al cumplimiento de los pagos, no obstante, esa es la razón por lo cual para este mes se presentó dicho retraso.

Posterior a la intervención de la empresa, toma la palabra el director de Puerto Carreño, indicando la necesidad de la entrega de los insumos antes del inicio de la semana santa, pues debido a las fechas se puede tornar difícil las entregas en Puerto Carreño, por lo que sugiere ser precavidos para evitar que se presenten excusas por el no envío de los insumos. Igualmente refiere que hay un tema correspondiente a la entrega del agua, pues presuntivamente existían a la fecha unos pagos pendientes, sin embargo, ante la falta de claridad con lo del agua, se sugiere posterior comunicación entre la empresa y Jennifer Ibarra para definir lo correspondiente, pues el contratista indica que si se encuentran al día en los pagos con quien realiza el suministro del agua en la seccional. Sugiere igualmente que todas las eventualidades que afecten el normal desarrollo del contrato deben ser comunicado previamente a la entidad.

Posterior a ello, Jennifer Ibarra funcionaria de Puerto Carreño, pregunta por la afiliación a la Caja de Compensación y los inconvenientes que se ha tenido con la operaria de esa seccional, el contratista informa que han realizado los pagos correspondientes, se han solicitado las certificaciones a la caja y no se ha obtenido respuesta, que debido a ello, presentaron una PQR a la caja y están a la espera del pronunciamiento de esta. Pregunta la funcionaria de Puerto Carreño, si la afiliación fue realizada correctamente, o lo que la empresa responde indicando que los pagos se han venido realizando, sin embargo, la caja maneja cuatro departamentos y que cada uno se le afilió en la ciudad que corresponde,

pero que ya se colocó la PQR correspondiente y se está a la espera de la respuesta, que en caso que no se dé respuesta en el término máximo de dos días, mandarían a alguien de la empresa directamente a la caja para la verificación de lo que está pasando con ese caso.

La funcionaria Deyanira Luna de la seccional de Inírida, refiere que se realizó la verificación que efectivamente la operaria está afiliada, no obstante, indica que los pagos se le están haciendo a Guaviare. En respuesta a ello, la empresa indica que como la caja tiene presencia en cuatro departamentos, pero como la empresa ya tenía previamente registros con esta caja y pagos en Guaviare, cuando se creó en aportes en línea para este contrato ya aparecía, y aportes en línea indicó que, no es posible crear bajo un mismo NIT diferentes departamentos, entonces en aportes en línea quedó ese NIT con la caja bajo ese nombre, pero eso no quiere decir que es únicamente para ese departamento y cada afiliado tiene su departamento asignado y cuando se hacen los aportes, le corresponde a la caja destinar los recursos a cada departamento según la afiliación de los empleados, reitera que eso no es inconveniente y no es posible con el mismo NIT hacer varios registros. Refiere la funcionaria de Inírida que en la caja le indican que la operaria aparece inactiva en Inírida, pues esta sólo activa en Guaviare. Respecto a eso, indica el contratista que ya presentaron una PQR a la caja, pues ellos hicieron las afiliaciones a cada departamento y le corresponde a la caja responder por qué no se están haciendo los pagos si las afiliaciones están en cada departamento.

El jefe de la División Administrativa y Financiera solicita intervención de la funcionaria Rosa Eliana Hernández para que indique como ha estado la ejecución del contrato en Mitú, indica la funcionaria que en lo que corresponde al pago de operarios, se presentó igual que el resto de las delegadas, respecto a la entrega de insumos, solo se tiene remisión del 9 de febrero y una relación de entrega de insumos del 11 de marzo equivalente a dos meses. Se tiene pendiente la entrega de los insumos en las fechas estimadas en esta reunión y corresponde a los pedidos de febrero y marzo, sin novedades en las cantidades o calidad de los productos.

Hace su intervención el jefe de la División Administrativa y Financiera, haciendo la invitación tanto al contratista como a las delegadas para que se inicie con la comunicación escrita, pues si bien es más fácil la comunicación a través de mensajes por whatsapp, es necesario como supervisores, dejar la trazabilidad del seguimiento a las obligaciones del contrato, por lo que invita las personas que apoyan a los supervisores para que se deje trazabilidad de todo lo concerniente a las reuniones y requerimientos, quedando constancia del debido seguimiento a la ejecución del contrato. Así mismo para el contratista, invita a que todas las situaciones que se presenten y afecten la ejecución del contrato, se manifiesten por escrito a la entidad, de lo contrario, se les seguirá realizando requerimientos y citando a reuniones porque todos los supervisores del contrato no se están enterados de los inconvenientes que puedan estar presentando.

Hace un llamado para que el resto del término de ejecución del contrato, estas situaciones se manifiesten por escrito a los Correos electrónicos de los supervisores y apoyos para poder realizar un efectivo seguimiento y con evidencias a la supervisión del contrato. También se están enviando las prefacturas con errores, causando reprocesos, porque se debe hacer por parte de la entidad varias verificaciones de lo enviado. Finalmente, el jefe de la División Administrativa y Financiera insta al contratista para que en adelante se envíen los insumos y soportes en debida forma, esperando que ya aclaradas las dudas se logre normalizar los tramites de pago siendo mucho más ágiles.

Se reitera al contratista la obligación de dar estricto cumplimiento a lo pactado en el contrato, así como a las normas laborales vigentes, en especial en lo relacionado con el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.

Como resumen de la reunión, se dejan los siguientes compromisos:

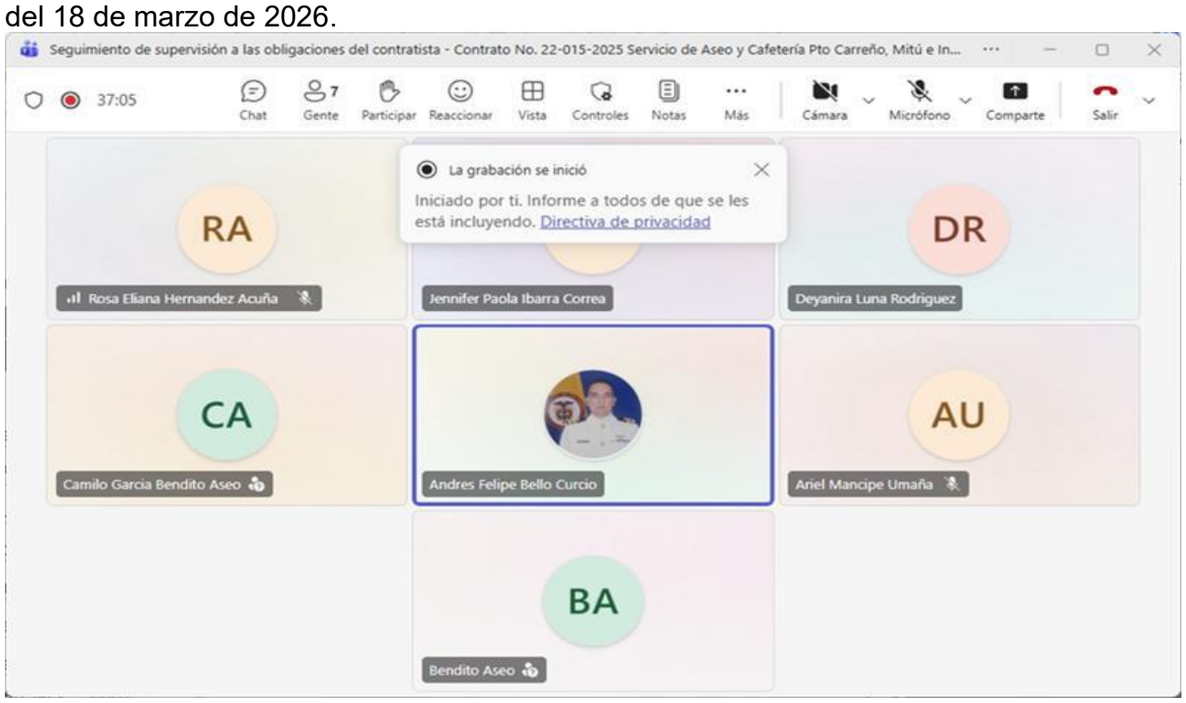
Compromisos:

1. El contratista se compromete a:

    - Realizar la entrega de los insumos pendientes a más tardar el 27 de marzo de la presente vigencia.
    - Normalizar el pago de salarios al personal operativo dentro de los términos legales y contractuales.
    - Entrega del cronograma de ejecución de los servicios especiales y los términos máximos para atender los requerimientos
    - Entregar las prefacturas y soportes de pago en debida forma para evitar reprocesos y agilizar los pagos con la entidad

2. El supervisor de la Seccional y los supervisores locales del contrato realizarán seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos y dejará constancia de los avances o incumplimientos que se presenten.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada siendo las 11:30 am del 18 de marzo de 2026.



Anexo: Listado de asistencia

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	**Control Registro de Asistencia Reuniones**	**FT-TAH-1674**
Proceso:		**Versión** 3

Datos del responsable

Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
1.032.391.682	**Bello**	**Curcio**	**Andres**	**Felipe**

Información de la Reunión

Tema

Seguimiento a la ejecución del contrato No 22-015-2025

Dependencia que cita	Cód.	Horario		
Direccion Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño		de 11:00	hasta	11:30

Objetivo de la reunión:

Realizar seguimiento al estado de ejecución del contrato No 22-015-2025 y dejar constancia de las situaciones evidenciadas relacionadas con el retraso al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, específicamente en lo relacionado con el suministro de insumos y el pago de salarios al personal operativo, con el fin de adoptar medidas preventivas que garanticen la adecuada ejecución del contrato.

Participantes

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Dependencia	Firma
1	Ariel Mancipe Umaña	Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio	amancipeu@dian.gov.co	División Administrativa y Financiera	
2	Andrés Felipe Bello Curcio	Director DSDIA Puerto Carreño	abelloc@dian.gov.co	Despacho	
3	Rosa Eliana Hernández Acuña	Gestor III DSIA Villavicencio	rhernandeza1@dian.gov.co	División Administrativa y Financiera	
4	Deyanira Luna Rodríguez	Gestor II de DSDIA Inirida	dlunar@dian.gov.co	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	
5	Jennifer Paola Ibarra Correa	Gestor II de DSDIA Puerto Carreño	jibarrac1@dian.gov.co	Despacho	
6	Tatiana Bernal	Representante Legal Bendito Aseo SAS	tbernal@benditoaseo.com	Contratista	
7	Camilo Garcia	Comercial Bendito Aseo SAS	admonbenditoaseo@gmail.com	Contratista	
8					
9					

Compromisos (cuando no elabora acta)

1.Realizar la entrega de los insumos pendientes a mas tardar el 27 de marzo de la presente vigencia.
2. Normalizar el pago de salarios al personal operativo dentro de los términos legales y contractuales.
3. Entrega del cronograma de ejecución de los servicios especiales y los términos máximos para atender los requerimientos
4. Entregar las prefacturas y soportes de pago en debida forma para evitar reprocesos y agilizar los pagos con la entidad

	Fecha	2026	Mar	18

142201-0136
Puerto Carreño, 10 de abril de 2026

Señor
BENDITO ASEO SAS
NIT 901.305.989-7
tbernal@benditoaseo.com dirección electrónica informada en la Carta de Presentación de la Oferta
Calle 53 # 46 – 20 Bogotá D.C dirección física del contratista, informada en la Carta de Presentación de la Oferta

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
mundial@segurosmundial.com.co dirección electrónica informada en la póliza
Calle 33 No. 6B - 24 Piso 1, 2 y 3, Bogotá DC dirección física informada en la póliza
Garantía Única de Cumplimiento No. NB-100422701 del 15 de diciembre de 2025

Ref. **REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONTRATO No. 22-015-2025 SUSCRITO ENTRE BENDITO ASEO SAS, NIT 901.305.989-7 Y LA UAE-DIAN.**

Contrato No.:	22-015-2025	**Fecha de suscripción:**	9/12/2025
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de Inírida, Mitú y Puerto Carreño		
Contratista:	BENDITO ASEO SAS		
NIT o CC contratista	901.305.989-7		
Valor del contrato:	$ 142.266.088,15	**Vigencia[1] 2025**	$ 19.110.182,41
		Vigencia futura 2026	$ 123.155.905,74
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$ 142.266.088,15
CDP[2]:	3425 por $19.110.182,41 del 25/08/2025 226 por $123.155.905,74 del 02/01/2026	**CRP[3]:**	55125 por $19.110.182,41 del 10/12/2025 226 por $123.155.905,74 del 02/01/2026
		Fecha de acta inicio:	16/12/2025

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo de ejecución del contrato:	hasta el 31 de julio de 2026	**Fecha de terminación inicial:**	31/07/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	N/A
		Fecha de terminación:	31/07/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	16/12/2025	**Fecha de terminación:**	N/A
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	16/12/2025	**Fecha de terminación:**	N/A
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-00692 de 16 de diciembre de 2025 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, asigno la función de supervisión a Andrés Felipe Bello Curcio, Director Seccional Delegado de la DSDIA de Puerto Carreño. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 16 de diciembre de 2025 y se encuentra publicado en el SECOP.		
Periodo Evaluado:	1 al 31 de marzo de 2025		

En mi calidad de Supervisor del Contrato **22-015-2025** del 09/12/2025 y en cumplimiento del artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la **UAE-DIAN**, así como en la cláusula No. 11 del **Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES**, presento requerimiento de cumplimiento del contrato, conforme a los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. El Supervisor y Contratista acordaron el 16 de diciembre de 2025 el inicio del contrato. El cual se encuentra publicado en SECOP II.

1.2. Durante el plazo de ejecución del contrato se reporta el siguiente avance:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio Personal: Operario de aseo y cafetería tiempo completo	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la limpieza, y atención de la sede	Servicio de un operario integral de aseo y cafetería.	100%
2	Servicio Personal: Operario de mantenimiento medio tiempo	Prestación del servicio de mantenimientos menores de la sede	Servicio de un operario de mantenimiento.	100 %

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

3	Suministros de bienes de aseo y cafetería.	Bienes de aseo y cafetería solicitados para el mes de marzo	No se entregaron los bienes de aseo y cafetería solicitados en el mes de marzo	0%
4	Cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista	Suscripción del acta de inicio, Cronograma de ejecución, cumplir con las fechas de pago de salarios, pago de aportes al SSS, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad, capacitaciones, permisos	Suscripción del acta de inicio pago de aportes al SSS, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad, capacitaciones, permisos	60%

1.3. Durante el plazo de ejecución del contrato, se efectuó el siguiente seguimiento a la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Insuficiencia de oferentes en el mercado	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	• Realizar un extenso análisis de mercado		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Incumplimiento y/o no pago de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a los operarios	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Estipulación contractual que obligue al Contratista a entregar mensualmente al supervisor, el soporte de pago de los salarios y prestaciones sociales e imposición de sanciones por el no pago.		
Observaciones:	El riesgo se materializó durante el periodo, toda vez que, a pesar de los requerimientos y reunión de seguimiento programada, el contratista presenta retardos en los pagos de salarios de los operarios superando los primeros 5 días calendario de cada mes estipulado en el acta de inicio, incumpliendo con lo pactado		
Riesgo 3:	No entrega total de los insumos y/o equipos y/o maquinaria para la prestación del Servicio	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Seguimiento del Supervisor para la entrega de los insumos, equipos y maquinaria solicitados		
Observaciones:	El riesgo se materializó dentro del periodo, toda vez que, a pesar de los continuos requerimientos y reunión de seguimiento programada por la supervisión del contrato,		

	el contratista presenta retardo en la entrega de los insumos de aseo que de acuerdo a los compromisos pactados debía entregarse febrero y marzo a mas tardar el 27 de marzo de 2025, no obstante, entregó los bienes del mes de febrero el 7 de abril y a la fecha no se ha entregado los bienes de marzo. Igualmente, los bienes entregados en febrero no se reciben los insumos de los ítems 48, 52 y 59		
Riesgo 4:	Baja calidad de los servicios solicitados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se deben exigir garantías de calidad y cumplimiento del servicio		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Fluctuación de los precios del mercado	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	• Realizar un extenso análisis de mercado		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	No garantizar el personal adecuado y/o el reemplazo para la ejecución	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se debe tener control del personal exigido para el cumplimiento de los requerimientos y estipulación contractual de los reemplazos del personal ausente		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 7:	Que el contratista no cumpla con el objeto y las especificaciones contratadas	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Verificar el cumplimiento de la ficha técnica.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 8:	No cumplimiento de requisitos establecidos en las normas ambientales de la Entidad.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Verificación de autorizaciones y/o licencias vigentes y la normatividad ambiental		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

2. DESCRIPCIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 22-015-2025.

2.1. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS:

BENDITO ASEO SAS, NIT 901.305.989-7 posiblemente ha incumplido las siguientes obligaciones del **Contrato No. 22-015-2025:**

Numeral 9.1.7., de la **Cláusula 9.1 "Obligaciones Generales del Contrato"** del **Anexo No. 4 Clausulas del** del **Contrato No. 22-015-2025**, que establecen:

"(iv) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible"

Numerales 9.2.2., 9.2.6., 9.2.12. de la **Cláusula 9.2 "Obligaciones Especiales del Contratista"** del **Anexo No. 4 Clausulas del** del **Contrato No. 22-015-2025**, que establecen:

> *"9.2.2. Presentar al Supervisor, el cronograma de ejecución de los servicios especiales de y jardinería, incluyendo el término máximo para atender requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y cumplir con los términos establecidos en éste.*
> *9.2.6. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, de acuerdo con lo establecido en el documento de acta de inicio.*
> *9.2.12. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en las instalaciones de la Entidad y en las fechas y/o periodos definidos por el Supervisor y el contratista en el acta de Inicio."*

Numerales vi y ix. del **Acta de inicio del contrato**, que establecen:

> *"(vi) Realizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes*
> *(ix) La Entidad solicitará el pedido entre los días 15 y 20 del mes inmediatamente anterior, al que corresponde el mismo. El contratista se compromete a entregarlo en cada sede a más tardar dentro de los diez (10) días calendario del mes correspondiente de cada pedido."*

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que establece:

> *"(...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.*** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*
>
> *(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.*

Numeral 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que establece:

> ***ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*
>
> *(...) 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*

2.2. HECHOS Y CONSIDERACIONES QUE EVIDENCIAN POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

1. El Contrato No. 22-015-2025 fue suscrito el día 9 de diciembre de 2025, dando inicio a su ejecución el 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, el cual comprende la asignación de dos (2) operarios —uno

de aseo y cafetería de tiempo completo y otro de mantenimiento de medio tiempo—, así como el suministro de bienes de aseo y cafetería requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.

2. Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista se obligó a dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo No. 4 – Cláusulas del contrato, el acta de inicio, las especificaciones técnicas y la oferta presentada y demás documentos contractuales que hacen parte integral del mismo.
3. Dentro de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se destacan las siguientes:
    - El numeral 9.1.7 (iv) de la Cláusula 9.1 “Obligaciones Generales del Contrato”, que establece la obligación de responder los requerimientos del supervisor dentro del menor término posible.
    - Los numerales 9.2.2, 9.2.6 y 9.2.12 de la Cláusula 9.2 “Obligaciones Especiales del Contratista”, que disponen, respectivamente: (i) la obligación de presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma de ejecución de los servicios especiales, incluyendo los tiempos máximos de atención; (ii) el cumplimiento oportuno en el pago de los salarios de los operarios conforme a lo establecido en el acta de inicio; y (iii) la entrega de los bienes de aseo y cafetería en las fechas y/o periodos definidos por el supervisor y el contratista.
    - Así mismo, el acta de inicio del contrato, en sus numerales (vi) y (ix), establece: (i) la obligación de realizar el pago de salarios y prestaciones sociales dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes; y (ii) el compromiso de entregar los insumos dentro de los diez (10) días calendario del mes correspondiente, conforme a los pedidos realizados por la Entidad.
4. No obstante lo anterior, durante la ejecución contractual se han presentado reiteradas situaciones que evidencian el presunto incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, a saber:
    - El contratista no ha atendido de manera oportuna ni de fondo los requerimientos efectuados por la supervisión, evidenciándose demoras injustificadas y, en algunos casos, ausencia total de respuesta a las comunicaciones remitidas.
    - A la fecha, no se ha recibido el cronograma de ejecución de los servicios especiales, incumpliendo con el término establecido contractualmente para su presentación.
    - Se han presentado incumplimientos en la entrega de los bienes de aseo y cafetería, los cuales no han sido suministrados dentro de los plazos definidos. En particular, se encuentra pendiente la entrega correspondiente al mes de marzo, sin que el contratista haya dado cumplimiento a los tiempos pactados.
    - En relación con el pago de salarios al personal operativo, se ha evidenciado que estos no se realizan dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, como lo establece el acta de inicio, presentándose de manera reiterada pagos extemporáneos.
5. Cabe señalar que, en reunión de seguimiento contractual, el contratista manifestó su compromiso de subsanar las situaciones advertidas; sin embargo, a la fecha persisten los incumplimientos descritos, sin que se evidencien acciones efectivas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En consecuencia, los hechos anteriormente descritos configuran un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, afectando la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto.

2.2.1. Numeral 9.1.7., de la **Cláusula 9.1 "Obligaciones Generales del Contrato"** del **Anexo No. 4 Clausulas del** del **Contrato No. 22-015-2025**, desde el 18 de marzo de 2026, en reunión de seguimiento convocada con ocasión de los retrasos en el pago de salarios, la entrega de insumos y la falta de solución a la afiliación a la caja de compensación, se dejó constancia de la necesidad de fortalecer los canales de comunicación, particularmente mediante el uso de comunicaciones escritas que permitieran un seguimiento efectivo por parte de la supervisión. En dicha reunión, el contratista asumió el compromiso de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales y atender de manera diligente los requerimientos formulados.

No obstante, al 7 de abril de 2026 persistían las situaciones de incumplimiento, lo que dio lugar al envío de un requerimiento formal vía correo electrónico, en el cual se solicitó respuesta inmediata. A pesar de ello, no se ha recibido respuesta de fondo por parte del contratista. Esta solicitud fue reiterada el día 8 de abril de 2026, sin que a la fecha se haya obtenido pronunciamiento alguno frente a los aspectos requeridos.; el contratista debió responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible, y a la fecha, esta obligación no ha sido cumplida.

La mora en el cumplimiento de esta obligación genera la siguiente afectación para la **UAE-DIAN**:

El incumplimiento de la obligación de atender y responder oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión genera una afectación directa al adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control del contrato, en la medida en que limita la posibilidad de verificar de manera oportuna el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de adoptar las medidas correctivas necesarias.

Así mismo, la falta de respuesta oportuna y de fondo por parte del contratista incide negativamente en la gestión administrativa del contrato, al impedir la trazabilidad de las actuaciones, obstaculizar la toma de decisiones y dilatar la solución de las situaciones que afectan la correcta prestación del servicio.

De igual manera, dicha conducta agrava las situaciones de incumplimiento previamente advertidas relacionadas con el pago de salarios, la entrega de insumos y la afiliación a la caja de compensación, al no permitir su atención inmediata, lo que repercute en la continuidad, calidad y eficiencia del servicio contratado.

En este sentido, la mora en la atención de los requerimientos no solo constituye un incumplimiento autónomo de las obligaciones contractuales, sino que también compromete la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto, afectando los intereses de la Entidad.

2.2.2. Numerales 9.2.2., 9.2.6., 9.2.12. de la **Cláusula 9.2 "Obligaciones Especiales del Contratista**" del **Anexo No. 4 Clausulas del del Contrato No. 22-015-2025**, todo esto en concordancia con los Numerales vi y ix. del **Acta de inicio del contrato,** desde la suscripción del acta de inicio a los tres días hábiles siguientes se establece la obligación de presentar al Supervisor el cronograma de ejecución de los servicios especiales, incluyendo los tiempos máximos de atención a requerimientos, A la fecha, el contratista

no ha entregado el cronograma requerido, pese a haber transcurrido ampliamente el término establecido contractualmente. Así mismo, dicho documento ha sido solicitado en reiteradas oportunidades por la supervisión, sin que se haya obtenido respuesta o cumplimiento por parte del contratista, lo que impide realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución de los servicios especiales, así mismo, se establece la obligación de realizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, se evidencia que durante la ejecución del contrato, el contratista ha incurrido de manera reiterada en el pago extemporáneo de los salarios del personal operativo, superando el plazo máximo establecido. Esta situación ha sido puesta en conocimiento del contratista en espacios de seguimiento y mediante requerimientos formales, sin que a la fecha se haya evidenciado la normalización en el cumplimiento de esta obligación. Igualmente, establece la obligación de entregar los bienes de aseo y cafetería en las fechas y/o periodos definidos, esto es, dentro de los diez (10) días calendario del mes correspondiente al pedido, se evidencia que el contratista no ha dado cumplimiento a los tiempos pactados para la entrega de los insumos, presentándose retrasos en el suministro de los mismos. En particular, se encuentra pendiente la entrega correspondiente al mes de marzo, sin que a la fecha se haya efectuado su suministro en los términos establecidos. Adicionalmente, las entregas realizadas han presentado inconsistencias, tales como entregas parciales o incompletas, lo cual afecta la adecuada prestación del servicio y evidencia deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se configura un incumplimiento de la obligación de suministro oportuno y completo de los bienes requeridos para la ejecución del contrato. Con todo ello el contratista debió dar cumplimiento a las obligaciones 9.2.2., 9.2.6., 9.2.12. y a la fecha, no han sido cumplida.

La mora en el cumplimiento de esta obligación genera la siguiente afectación para la **UAE-DIAN**:

Los incumplimientos relacionados con la no presentación del cronograma de ejecución de los servicios especiales, el pago extemporáneo de salarios al personal operativo y la entrega tardía e incompleta de los insumos de aseo y cafetería generan una afectación integral a la adecuada ejecución del contrato.

En primer lugar, la ausencia del cronograma limita la capacidad de la supervisión para ejercer un control efectivo sobre la planeación, programación y seguimiento de las actividades, impidiendo verificar el cumplimiento de los tiempos de atención y afectando la organización del servicio.

De igual manera, el pago extemporáneo de salarios vulnera los derechos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato y genera riesgos legales y reputacionales para la Entidad, además de impactar negativamente la estabilidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio, al depender este directamente del recurso humano asignado.

Por su parte, la entrega tardía e incompleta de los insumos incide directamente en la correcta prestación del servicio, al tratarse de elementos esenciales para el desarrollo de las actividades de aseo, mantenimiento y cafetería, afectando las condiciones de salubridad, higiene y funcionamiento de las instalaciones.

En conjunto, estas situaciones no solo evidencian deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que también afectan la continuidad, calidad y eficiencia del servicio, comprometiendo el cumplimiento del objeto contractual y generando la necesidad de que la supervisión adopte medidas adicionales para mitigar los impactos derivados de dichos incumplimientos.

3. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA:

Por el posible incumplimiento del **contrato No.** 22-015-2025, puede generar para el contratista las siguientes consecuencias:

De conformidad con la **CLÁUSULA 24.2** del **ANEXO No. 4 "CLAUSULA DEL CONTRATO"** del **Contrato No. 22-015-2025**, la **UAE-DIAN** en su calidad de entidad contratante puede:

> *"En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.*
>
> *La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003).*
>
> *PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003."*

Por lo anterior, el valor de la multa será el resultado de multiplicar el **0.5%** del valor del contrato, es decir **$ 711.330,44** por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, contado desde el vencimiento del plazo pactado, hasta el día de en el que se profiera el acto administrativo que resuelva el procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

En este orden, como la obligación de "*Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en las instalaciones de la Entidad y en las fechas y/o periodos definidos por el Supervisor y el contratista en el acta de Inicio*" debió ser cumplida por **BENDITO ASEO SAS** desde el 10 de marzo de 2026,

en consecuencia, el atraso se contaría desde el día calendario siguiente, hasta el día de en el que se profiera el acto administrativo que resuelva el procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

como la obligación de "*Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, de acuerdo con lo establecido en el documento de acta de inicio*" debió ser cumplida por **BENDITO ASEO SAS** desde el 5 de abril de 2026, en consecuencia, el atraso se contaría desde el día calendario siguiente, hasta el día de en el que se profiera el acto administrativo que resuelva el procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

como la obligación de "*responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible*" debió ser cumplida por **BENDITO ASEO SAS** desde el 7 de abril de 2026, en consecuencia, el atraso se contaría desde el día calendario siguiente, hasta el día de en el que se profiera el acto administrativo que resuelva el procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Como la finalidad de la multa es conminatoria, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **UAE-DIAN** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe hacer efectiva la garantía de cumplimiento **"***Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro."*

Dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

La **UAE-DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se entenderá notificada en audiencia. Contra la decisión sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Cumplimiento cubre a la **UAE-DIAN** de los perjuicios derivados de: **(i)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(ii)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **UAE-DIAN** mediante acto administrativo impone multa al contratista por el atraso en el incumplimiento de sus obligaciones, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en el siniestro de incumplimiento y en la reclamación del pago del valor de la multa.

Nota 1: *Si a pesar de la imposición de la multa el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se mantiene, de tal manera que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la* ***UAE-DIAN*** *por medio de acto*

administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del contrato para darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, previo proceso administrativo que garantice el derecho de contradicción y de defensa del contratista y su garante.

***Nota 2:** En caso de que la **UAE-DIAN** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la **UAE-DIAN** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar (Art.18, L.80/1993)*

***Nota 3:** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar*

Finalmente se advierte al contratista que de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el contratista quedará inhabilitado si incurre en alguna de las siguientes conductas:

> ***ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *<Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
>
> *La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

4. PRUEBAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

La Supervisión presenta como pruebas del posible Incumplimiento de **BENDITO ASEO SAS** del **Contrato No. 22-015-2025** las siguientes:

Anexo 1	Anexo No 4 Cláusulas del Contrato	(22páginas)
Anexo 2	Acta de Inicio	(2 páginas)
Anexo 3	Acta No 1 de reunión de seguimiento del contrato del 18 de marzo de 2026	(5 páginas)
Anexo 4	Requerimiento y reiteración por incumplimiento de compromisos contractuales – Contrato No. 22-015-2025	(4 páginas)

5. REQUERIMIENTO:

Por lo anterior, la Supervisión exige al contratista **BENDITO ASEO SAS,** NIT 901.305.989-7 el cumplimiento inmediato de las obligaciones del **Contrato No. 22-015-2025** reportadas en mora en este documento.

Si dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes no acredita su cumplimiento, presentaré al Director Seccional de Villavicencio informe de presunto incumplimiento del contrato atribuible al contratista, para que de conformidad con el artículo 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 inicie proceso administrativo sancionatorio contractual para la imposición de la multa pactada, garantizando el derecho de contradicción y de defensa de la contratista y su garante.

Cordialmente,

BELLO CURCIO ANDRES FELIPE
Firmado digitalmente por BELLO CURCIO ANDRES FELIPE
Fecha: 2026.04.10 14:13:13 -05'00'

ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO
Supervisor de Contrato **22-012-2025**
Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas
de Puerto Carreño
UAE-DIAN

Proyectó: Jennifer Paola Ibarra Correa, Gestor II, Dirección Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	11/10/2023		Versión Inicial

Elaboró:	Rossy Liliana Ascencio Pachon **Elaboración técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
	Lina C Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos